



Quarta matutina.]

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVENES, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y OCHO.

Nacion entera, no puede acceder al
Cumplim^{to} de dho exorto por las Razones
Siguientes. Primera: Porque aunquam
do sea Cieso el expresado Decreto de la
Suprema Junta de Mexico, y Semerex
ca (qual mereceren sus mandatos) Toda
obediencia, no sea comunicada alad
esta Villa, por las Vias Regulares para
que lo obedezca, o exponga en su Va-
zon los graves fundamentos, que aristen
para pedir, que se revocase; no de-
ando, Como no ere. este, Pueblo que expo-
sometere al de Alamo, por una mera Referen-
cia de munda de todo apoyo legal. Segunda:
Porque en el Caro de que dho Decreto sea
cierto visiblem^{te} estagando Contra insura-
nables Vicios de obreccion, y subreccion,
que traxer era Junta a la Suprema
de Mexico, alaxo adado parte del
irregular procedim^{to} de la de Alamo
enbaxo embaxado las Mieses de los
Teaxate menses en ella con el maior
digo, y suspiro estando enoj totalm^{te}
ignorantes del gravamen, que se les ha
impuesto, y del dia, y sitio, que se les deuo
senalax para el pago; en lo que la
Junta de Alamo ha invertido el or-
den que decto la Luz natural, y